

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~573~~ 573 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 DIC 2016

VISTOS: el Informe N° 0753-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Diciembre del 2016 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 983-2016/GRP-401000-401400 de fecha 22 Diciembre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 13 de Diciembre del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 027-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa **CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA**, para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, por el monto de **S/. 527,692.98** (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 98/100 Nuevos Soles), incluido IGV y otros impuestos, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 753-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Diciembre del 2016, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que en mérito a la clausula quinta del contrato N° 027-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, propone designar al **ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS** como **INSPECTOR** para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**;

Que, mediante Memorando N° 983-2016/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Diciembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, designar al Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas como Inspector del Servicio "Mantenimiento de Sistema Eléctrico en el Local de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna"; mediante resolución;

Que, respecto a la designación del Ingeniero Inspector, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 350-2015-EF, establece que **"Durante la ejecución de la Obra, debe contarse de modo permanente y director, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la Obra." El Inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...).**

Que, asimismo el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1.- Que la Entidad notifique al Contratista quien es el inspector o supervisor según corresponda; por lo que, y en concordancia con el artículo 159°, resulta necesario, la designación del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas como Ingeniero Inspector, mediante resolución;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 573 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 DE OCTUBRE 2016

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS como INGENIERO INSPECTOR para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 09 de Octubre- Sullana- Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL